



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-989-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Jinotega**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, con referencia **AA-008-004-2011**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde; disposición legal que está en concordancia con el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Sobre la base de lo anterior, el Informe de Auditoría examinado señala que sus objetivos consistieron en: **a)** Verificar si los ingresos recibidos en el año auditado dos mil diez se depositaron íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía de Jinotega y si los egresos efectuados durante el mismo año, están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la municipalidad; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores edilicios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe examinado que la labor de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos señalan: Que los ingresos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía; que los egresos efectuados se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía y se emitieron conforme a los reglamentos, normativas y políticas aplicables, y la estructura de control interno diseñada para la recepción de los ingresos y egresos efectuados, es razonable de acuerdo con el diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Alcaldía. **POR TANTO:** Sobre la base de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-989-15

artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, con referencia **AA-008-004-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Jinotega, derivado de la revisión a los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a servidores de la entidad auditada. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y demás efectos. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior